

en el presente año de 2004. La numeración de los títulos amortizados es la siguiente:

161.001 al 161.030.
161.041 al 161.140.
161.234 al 161.280.
161.291 al 161.900.
162.001 al 162.180.
162.186 al 162.220.
162.281 al 162.910.
164.035 al 164.624.
165.001 al 165.010.
165.021 al 165.150.
165.521 al 165.730.
166.001 al 166.010.
166.161 al 166.220.
166.241 al 166.300.

A partir del día 1 del próximo mes de abril se harán efectivas las obligaciones amortizadas, que se reseñan con el cupón número 98 y siguientes, a razón de 6,01 euro por título, en el siguiente establecimiento bancario, sucursales y agencias: Banco Urquijo.

Madrid, 16 de marzo de 2004.—El Secretario General y del Consejo de Administración, Javier González Ochoa.—10.695.

ENERGÍA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Pago de Cupones de Obligaciones

Emisión 1955. El cupón número 97 correspondiente a las obligaciones simples al 6,75 por 100 de esta sociedad, números 130.001 al 180.000, ambos inclusive, se pagará a partir de su vencimiento 1 de abril de 2004, a razón de 0,17 euros netos por cupón (bruto 0,20 euros).

El pago de este cupón se efectuará en el siguiente establecimiento bancario, sucursales y agencias: Banco Urquijo.

Madrid, 16 de marzo de 2004.—El Secretario General y del Consejo de Administración, Javier González Ochoa.—10.696.

ENTIDADES CULTURALES DE LEVANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA

Junta General Ordinaria

El Consejo de Administración convoca Junta General Ordinaria de accionistas a celebrar el 15 de mayo de 2004 a las doce horas en primera convocatoria y, en segunda, al día siguiente, 16 a la misma hora, en Valencia, calle Grabador Esteve 33, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio 2003.

Segundo.—Renovación de miembros del Consejo de Administración.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Cuarto.—Lectura y aprobación, si procede, del acta.

Los señores accionistas ya pueden obtener de la sociedad la entrega o envío, de forma inmediata y gratuita, de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, incluidos los preceptivos informes.

Valencia, 10 de marzo de 2004.—El Secretario del Consejo, Agustín Romero.—10.043.

GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S. A. (Sociedad escindida)

GAS NATURAL SOLUCIONES, S. L. (Sociedad beneficiaria)

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público

que las Juntas Generales Universales de Gas Natural Servicios SDG, Sociedad Anónima y Gas Natural Soluciones, Sociedad Limitada, ambas con domicilio en Avenida Portal de l'Angel, n.º 20-22, de Barcelona, constituida, la primera, por tiempo indefinido y con la denominación social de «Egys, Sociedad Anónima», en escritura autorizada ante el Notario de Barcelona, Don Francisco Davi Alomar, en fecha 9 de septiembre de 1976 y adoptada su actual denominación y domicilio por los actuales, en escritura autorizada ante el Notario de Madrid, Don Miguel Angel Garcia-Ramos Iturralde, en fecha 14 de enero de 2000, bajo el número 124 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Barcelona, al tomo 22.565, folio 188, hoja número B-39.048, inscripción 23, con cédula de Identificación fiscal A-08431090; y constituida, la segunda citada, bajo la denominación de «Iberlink Ibérica, Sociedad Anónima, mediante escritura otorgada el día 3 de octubre de 1989, ante el Notario de Madrid, Don José Aristónico Garcia Sánchez, bajo el número 3.604 de su protocolo y adoptada su actual denominación y transformación en sociedad de responsabilidad limitada, mediante otra escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Ricardo Ferrer Marsal, el día 20 de mayo de 2003, bajo el número 1.152 de su protocolo, consta inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Barcelona al tomo 33660, folio 202, hoja B-34851 y con cédula de Identificación fiscal con C.I.F. A-79263893, han aprobado por unanimidad y con fecha 18 de marzo de 2004 la Escisión Parcial de Gas Natural Servicios SDG, Sociedad Anónima, de la unidad económica que conforma la actividad de Gestión Energética, en su totalidad, que es segregada de su patrimonio y traspasada en bloque a la Sociedad Gas Natural Soluciones, Sociedad Limitada, la cual adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y las obligaciones que componen el patrimonio social segregado, produciéndose la sucesión universal y traspaso en bloque de todas las relaciones jurídicas afectas a los mencionados elementos patrimoniales con la consiguiente asunción por parte de la sociedad beneficiaria de todos los derechos y obligaciones dimanantes del patrimonio escindido.

En consecuencia con la escisión parcial Gas Natural Servicios SDG, Sociedad Anónima, reduce su capital social en 1.980.000 Euros y, en contrapartida, Gas Natural Soluciones, Sociedad Limitada, aumenta su capital en la misma cifra. Las participaciones correspondientes al aumento de capital de la sociedad limitada beneficiaria de la escisión, (Gas Natural Soluciones, Sociedad Limitada) serán atribuidas a los actuales accionistas de Gas Natural Servicios SDG, Sociedad Anónima.

La escisión se acordó sin modificación de los órganos de administración, ni modificación de los estatutos de ambas sociedades, salvo por la reducción y aumento de capital antes citado, ni se otorgó concesión de ventajas a los Administradores de ninguna de las sociedades, ni se otorgó concesión de derecho especial alguno a los titulares de las participaciones, ni a los titulares de las acciones o participaciones de las Sociedades que participan en el proceso de escisión. Asimismo se aprobó por unanimidad el Balance de escisión, cerrado a 31 de diciembre de 2003. La fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad escindida se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de Gas Natural Soluciones, Sociedad Limitada (Sociedad beneficiaria) se retrotrae a 1 de enero de 2004.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios, accionistas y acreedores de todas las Sociedades implicadas en la operación, de obtener el texto íntegro de los Acuerdos adoptados y del Balance de escisión correspondiente, así como el derecho de los acreedores que estén en el caso del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma, de oponerse a la escisión, con los efectos legalmente

previstos, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

Barcelona, 18 de marzo de 2004.—El Presidente del Consejo de Administración de Gas Natural Servicios SDG, Sociedad Anónima, D. Joan Palau Pernau, y el Administrador Único de Gas Natural Soluciones, Sociedad Limitada, D. Juan Pujol Nogué.—10.164. y 3.ª 25-3-2004

GRUP LAUREN AUDIOVISUAL HOLDING, S. L.

Visto el anuncio de convocatoria de Junta general de socios de esta sociedad, antes denominada Estudio Maxim K2, Sociedad Limitada, a celebrar el día 26 de abril de 2004 publicado en este Boletín el día 23 de marzo, se ha observado que por error se omitió mencionar el derecho de los socios o cualquier participe a obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a su aprobación.

Barcelona, 23 de marzo de 2004.—El Secretario, Antoni Badimon Vives.—10.760.

GRUPO INZAMAC, S. L.

Por decisión del administrador único de la sociedad, se convoca Junta general de socios, el día 29 de abril de 2004, a las doce horas, en el domicilio social, polígono industrial La Hiniesta, calle Alto de la Albillera, 7 y 8, de Zamora, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobar el Balance especial de escisión de 30 de octubre de 2003.

Segundo.—Aprobar la escisión parcial de «Inzamac Asistencias Técnicas, Sociedad Anónima» (sociedad escindida), a favor de «Grupo Inzamac, Sociedad Limitada» (sociedad beneficiaria), de conformidad con los términos establecidos en el proyecto conjunto de escisión parcial de fecha 30 de octubre de 2003 y depositado en el Registro Mercantil de Zamora.

Tercero.—Aprobar el listado y reparto de elementos de Pasivo y de Activo que han de transmitirse a la sociedad beneficiaria, según el proyecto de escisión parcial.

Cuarto.—Aprobar el tipo y procedimiento de canje de las acciones de la sociedad escindida según el proyecto de escisión parcial.

Quinto.—Aprobar el criterio de reparto entre los accionistas de la sociedad escindida de las participaciones sociales que les corresponda en la sociedad beneficiaria, según el proyecto de escisión parcial.

Sexto.—Aprobar el aumento de capital en la sociedad beneficiaria y subsiguiente modificación estatutaria, según el proyecto de escisión parcial.

Séptimo.—Aprobar la fecha a partir de la cual las nuevas participaciones sociales creadas en la sociedad beneficiaria darán derecho a participar en las ganancias sociales según el proyecto de escisión parcial.

Octavo.—Aprobar la fecha a partir de la cual las operaciones de las ramas de actividad que se escinden habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad beneficiaria, según el proyecto de escisión parcial.

Noveno.—Aprobar el sometimiento de la operación al régimen de neutralidad fiscal establecido en el Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo del Impuesto sobre Sociedades, según el proyecto de escisión parcial.

Décimo.—Ruegos y preguntas.

Undécimo.—Redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios a examinar en el domicilio social los documentos indicados en los artículos 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Respon-